

D. Rodrigo González, Alguacil, Alcalde Constitucional de  
esta Ciudad &c.

Alguacil, saber: Que la corporación municipal siguiendo la  
costumbre establecida en años anteriores, como medida higiénica de buena  
orden de policía urbana, ha dispuesto que la matanza del ganado  
de cerda que ha de dar principio el 23 del actual y durar todo el día  
del día, desde la salida a la postura del sol, sea en el local de la  
Alhondiga, por considerarse reúne las circunstancias oportunas al efecto.  
En su consecuencia prebenjo a todos los vecinos del radio citan obliga  
do a llevar sus ganados a dicho sitio, donde los encargados del depósito  
deberán practicar también la limpieza de los cerdos entregándolos  
a aquellos depues de pasados, sañificados, que sean los de dicho estable  
cimiento tanto por este concepto cuanto por el de consumos y recargos  
legalmente autorizados.

Los apremiados dueños de indicados ganados podrán por su cuenta  
si les place, limpiar allí los mermados y desechos sin perjuicio de lo que  
que los apremios necesarios para ello.

La obligación de los encargados del depósito quedará a cargo  
de los cerdos a los dueños para su extracción, siempre que estén pre  
sentes al concluir de hacer el peso. Este tendrá lugar dos veces al día  
una por la mañana y otra por la tarde a las horas de 10 a 12 y 3 a 5.

El derecho de depósito será el de seis reales por cada res y  
el de consumos y recargos el establecido en los tarifas que acompañan  
al real decreto de 13 de Diciembre de 1856.

Todos los dependientes de mi autoridad, quedan encargados  
de vigilar y hacer cumplir las prescripciones de este bando, y de  
cumplir sus obligaciones para que en la manera que según  
su mayor o menor gravedad convenga. Dado en Toledo a 13 de Octubre  
de 1857.

Por mi parte  
Rodrigo González

Por su acuerdo  
Jose Ant. Herrero  
Jefe